

Felipe de Ciriza Alegría, colegiado nº 909, visado el 8 de febrero de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://geadealbarracin.sedelectronica.es>

Gea de Albarracín, 17 de octubre de 2017.- El Alcalde, Fdo. Manuel Alamán Ortiz.

Núm. 74.784

CAÑIZAR DEL OLIVAR

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días para que puedan presentarse solicitudes, ante este Ayuntamiento, aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.-Ser español, mayor de edad.

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se Dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente son sujeción a los requisitos de procedimiento establecidos.

En Cañizar del Olivar, 20 de Octubre de 2017.- El Alcalde, D. Oscar Pérez Miguel

Núm. 74.786

ALIAGA

En virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, a saber:

ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL CONTRATISTA

Con relación a la responsabilidad del contratista en el plazo de garantía del contrato de SUMINISTRO DE TRES BUNGALOWS PARA EL CAMPING MUNICIPAL DE ALIAGA, montaje incluido y MOBILIARIO DE TRES BUNGALOWS PARA EL CAMPING MUNICIPAL DE ALIAGA, por deficiencias en la ejecución de la obra/ suministro y de conformidad con lo dispuesto en el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da traslado de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017 junto con una copia del informe del técnico municipal de fecha 12 de septiembre, y se le da audiencia por un plazo de 15 días entre diez y quince días, a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La providencia de Alcaldía literalmente dice:

"PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista del informe del Técnico Municipal e Ingeniero de Caminos, Canales Y puertos D. Alejandro Jiménez Gomez y con respecto a la responsabilidad del contratista en el plazo de garantía del contrato de suministro de : TRES BUNGALOWS PARA EL CAMPING MUNICIPAL DE ALIAGA, montaje incluido y MOBILIARIO DE TRES BUNGALOWS PARA EL CAMPING MUNICIPAL DE ALIAGA, por deficiencias en la ejecución de la obra/ suministro.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar expediente para la subsanación de las deficiencias en la ejecución de la obra que se indican en el informe técnico municipal.

1.-Se observa que el aspecto general de los tres elementos instalados es deficiente, se puede observar como se ha perdido , en algunos puntos de manera alarmante , gran capacidad de pintura o barniz protector, dejando a la vista la madera de cerramiento sin tratar.

2.-Los aires acondicionados de los tres bungalows presentan problemas cuando se encuentran en la función de bomba de frío. La evacuación de las condensaciones no es correcta produciéndose vertidos y goteras al interior de la estancia a través de la rejilla de ventilación.

3.-Ha sido necesario modificar elementos de las cisternas y tapas de los inodoros al presentar deficiencias de funcionamiento.

4.-De igual manera ha sido necesario modificar el sistema de guías de los cajones de las tres cocinas ya que debido a su baja calidad no eran capaces de soportar el funcionamiento normal del equipamiento.

5.-En un bungalow se ha visto la necesidad de sustituir parte de la carpintería y cristalería de las ventanas , ya que los junquillos presentan grietas y los cristales han sufrido roturas. De igual manera en este elemento se ha abierto el machihembrado de las paredes divisorias del interior dejando a la vista comunicación entre una y otra estancia.

6.-En un bungalow el suelo laminado se ha abierto excesivamente debido a la carencia de juntas o elementos que permitan la dilatación. De igual manera se vio la necesidad de modificar el sistema de soporte del termo al desprenderse el mismo por presentar enganche débil.

Se indica en el informe técnico que las anteriores deficiencias han sido observadas en una inspección visual de los elementos por lo que no se ha podido determinar la existencia de fallos estructurales u otros fallos y vicios ocultos que no sean detectables en una mera inspección visual de la instalación.

SEGUNDO. Notificar esta Providencia al contratista, junto con una copia del informe del Director Facultativo de la Obra, otorgándole un plazo de audiencia de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

ALIAGA A 20 DE OCTUBRE DE 2017.- EL ALCALDE, Sergio Uche Gil

Núm. 74.790

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Para general conocimiento por el presente se publica Resolución de Alcaldía nº 1344 de 23 de octubre del siguiente tenor:

Teniendo en cuenta la imposibilidad de atender las funciones propias de la Alcaldía los días 23 y 24 de octubre de dos mil diecisiete por motivo de fallecimiento de familiar y al objeto de garantizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

"Delegar en la 1ª Teniente de Alcalde Dña. Ana Isabel Fernández Romero la totalidad de las funciones que corresponden al Alcalde los días 23 y 24 de octubre, incluida la Presidencia de los órganos colegiados y su convocatoria."

Alcañiz, a diecinueve de agosto de 2016.- El Secretario General